

## COMUNICADO N° 01-2025-DIREMID -DIRESA PUNO

La Dirección Regional de Salud Puno a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIREMID) pone en conocimiento a los administrados de las farmacias, boticas y farmacias de establecimientos de salud del sector público y privado, en cumplimiento de la Resolución N° 0501-2023/SEL-INDECOPI, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI; en la cual declaro barrera burocrática ilegal, sobre:

1. La exigencia de renovar periódicamente el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica con anticipación a los 6 meses y a los 3 años de vigencia, materializada en el artículo 127 del Reglamento de Establecimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA.
2. La imposición de una vigencia determinada de 6 meses y de 3 años del Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, materializada en el artículo 127 del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA.

En tal sentido, la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas, y en cumplimiento de la Resolución N° 0501-2023/SEL-INDECOPI, sobre la vigencia de los Certificados de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica de las farmacias, boticas y farmacias de establecimiento de salud del sector público y privado de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Puno, otorgados con anterioridad, **ADQUIEREN VIGENCIA INDETERMINADA**

Debe precisarse que todos los establecimientos farmacéuticos deben adecuar y/o mantener sus áreas de conformidad a la **Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA y Modificatoria**

Puno 05 de febrero del 2025

